



**REGLAMENTO INTERNO:  
CONSORCIO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO  
EDUCATIVO DE LAS PERSONAS MEXICANAS EN EL EXTERIOR.**

**Capítulo I.**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Consorcio de Instituciones de Educación Superior para el Desarrollo Educativo de las Personas Mexicanas en el Exterior.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Consorcio.- A la asociación de instituciones, organizaciones y organismos adheridos al Consorcio de Instituciones Educativas de Educación Superior para el Desarrollo Educativo de las Personas Mexicanas en el Exterior.
- II. Mexicanos en el Exterior. - Personas de nacionalidad mexicana que tienen como residencia un país distinto a México, así como a sus descendientes.
- III. IME.- Al Instituto de los Mexicanos en el Exterior.
- IV. Subsecretaría.- Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- V. SEP.- Secretaría de Educación Pública.
- VI. Acuerdo.- Resolución tomada por los órganos de gobierno del Consorcio.

**Artículo 3.** El Consorcio funge como un órgano de naturaleza colegiada y responsabilidad solidaria entre asociaciones, organizaciones, organismos e instituciones de educación superior, con el objetivo principal de acercar servicios educativos a la diáspora mexicana radicada en el exterior conforme a lo dispuesto por el artículo 3° Constitucional, favoreciendo la inserción y reinserción al sistema educativo y laboral.

**Artículo 4.** Las personas extranjeras o extranjeros, hijos de padre o madre mexicanos con interés en programas educativos en Instituciones Mexicanas de Educación Superior o en el exterior, podrían ser beneficiadas a través de algunos de los programas de financiamiento de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID). Serán Ilegibles:

- Diplomáticas (os) extranjeras (os), así como sus familiares.
- Extranjeras (os) en México con visa de residente permanente.
- Aspirantes que hayan recibido una beca en el año inmediato anterior por cualquier Institución del Gobierno Federal.

**Artículo 5.** El Consorcio se registrará para su organización y funcionamiento por lo dispuesto en sus estatutos de creación, el presente reglamento interno y los manuales de operación y procedimiento que por su naturaleza y necesidad se elaboren.

**Artículo 6.** El Consorcio tiene los siguientes objetivos:

- I. Favorecer los diálogos interculturales y el desarrollo social y educativo de las y los **mexicanos y sus descendientes en otros países**, así como acercar programas de educación virtual y a distancia de tal forma que se promueva una educación inclusiva y de calidad;
- II. Impulsar el bienestar integral y la equidad económica de las y los connacionales priorizando el trabajo organizativo, brindando un acercamiento a la educación de excelencia, con equidad, para las personas que ven vulnerado el pleno goce de sus derechos;
- III. Desarrollar, de manera conjunta, programas y acciones que permitan a las y a los **estudiantes mexicanos y sus descendientes** continuar con su trayectoria educativa, reinsertarse en el sistema educativo nacional y ejercer su derecho humano a recibir educación;
- IV. Establecer espacios de diálogo interinstitucional para revisión de los marcos normativos que puedan mejorarse para facilitar el acceso a servicios educativos y la exitosa continuación de los estudios; y
- V. Promover una oferta de educación superior dirigida a **migrantes mexicanos o personas mexicanas en el exterior, así como sus descendientes**; fomentar la vinculación con investigadores de la diáspora mexicana; y participar en las ferias o actividades convocadas por la Red de Ventanillas de Orientación Educativa.

**Artículo 7.** El Consorcio tendrá como sede la institución educativa que integre de manera temporal la Secretaría Técnica.

## **Capítulo II. De las Instituciones Educativas**

**Artículo 8.** Las Instituciones Educativas, organizaciones y organismos interesados en ser parte del Consorcio deberán manifestarlo a través de una Carta de Adhesión, en la que expresen su voluntad de ser miembros de éste, y declaren conocer y aceptar las prerrogativas y compromisos que ello implica.

**Artículo 9.** Las instituciones educativas, organismos u organizaciones que presenten su solicitud de adhesión reúnan por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Que cumplan con los criterios de afinidad del Consorcio;
- II. Generen valor agregado;
- III. Fomenten la suma de esfuerzos y voluntades; y
- IV. Se adhieran a los principios de aprovechamiento de tecnologías digitales para el escalamiento masivo en la solución horizontal, rápida y eficaz de necesidades educativas que impulsan las organizaciones exponenciales.

**Artículo 10.** Las instituciones educativas asociadas contarán con los siguientes derechos:

- I. Participar en los órganos colegiados del Consorcio;
- II. Participar en el desarrollo de los programas que promueva el Consorcio; y;
- III. Votar las propuestas que se presenten en los diversos órganos colegiados del Consorcio.

**Artículo 11.** Las instituciones educativas asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los acuerdos emanados de los órganos colegiados del Consorcio. Si el cumplimiento de los acuerdos requiere del conocimiento y, en su caso, aprobación de las autoridades internas de la institución asociada, ésta se compromete a hacerlo e informar a la Comisión Ejecutiva sobre la decisión tomada. Para ello dispondrá del término de dos meses, contados a partir de la fecha de aprobación del acuerdo;
- II. Formar parte de las comisiones, grupos y equipos de trabajo que instrumente el Consorcio para la realización de sus tareas en la medida de sus posibilidades institucionales;
- III. Asistir a las actividades convocadas por los órganos colegiados del Consorcio; en caso de no poder asistir a una sesión o reunión, deberán enviar a la Coordinación

- de la Comisión Ejecutiva con 48 horas de antelación un justificante de inasistencia;
- IV. Participar en la elaboración de informes anuales respecto de actividades que la institución realice en el marco de acuerdos específicos;
  - V. Proporcionar la demás información que requiera el Consorcio para el cumplimiento de sus fines; y
  - VI. Colaborar, en la medida de sus posibilidades institucionales, con personal académico y administrativo, recursos materiales, tecnología y sistemas de información, para la realización de las actividades aprobadas por los órganos colegiados del Consorcio.

### **Capítulo III.**

#### **De la Estructura, organización y su funcionamiento del Consorcio.**

**Artículo 12. De los Órganos de Gobierno.** - Para su funcionamiento, organización y en aras de alcanzar los objetivos planteados en el artículo anterior, el Consorcio cuenta con los siguientes órganos de coordinación:

- a. Reunión General de Miembros
- b. Comisión Ejecutiva
- c. Secretaría Técnica
- d. Comisiones Permanentes
- e. Consejo Consultivo
- f. Mesas temáticas

**Artículo 13.** Todos los cargos emanados del Consorcio serán honoríficos.

- I. Se emitirá una carta donde se asuma la responsabilidad del cargo, los compromisos, la fecha de inicio y la finalización del cargo. Esta carta deberá estar firmada por el representante de la Institución.
- II. Una vez que se apruebe el cargo honorífico por el órgano correspondiente, el consorcio emitirá un certificado donde se le reconozca el cargo.

## **Capítulo IV.**

### **De la Reunión General de Miembros**

**Artículo 14.** La Reunión General de Miembros es el órgano rector del Consorcio. Está conformada por todos los miembros del Consorcio debidamente registrados como tales. La Reunión General de Miembros será el órgano soberano del Consorcio que garantizará el cumplimiento de sus principios y objetivos. Tiene las siguientes facultades:

- I. Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva;
- II. Dar seguimiento y evaluar anualmente la gestión de la Comisión Ejecutiva con base en el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados;
- III. Aprobar la adhesión de nuevas instituciones asociadas en los términos del presente reglamento y acordar, en su caso, la pérdida de la calidad de asociada;
- IV. Instalar mesas de trabajo temporales o permanentes, de acuerdo con las necesidades del Consorcio;
- V. Aprobar el Plan Anual de Trabajo; y
- VI. Aprobar el Reglamento Interior.

**Artículo 15.** La Reunión General de Miembros contará con dos períodos ordinarios de sesiones. El primero estará contemplado entre el primer día de septiembre hasta el día quince de diciembre; el segundo abarca del quince de enero al quince de julio. Durante dichos períodos, los integrantes de la Reunión General de Miembros se encargarán del estudio, discusión y votación de los asuntos e iniciativas presentadas.

**Artículo 16.** La Reunión General de Miembros podrá sesionar de manera presencial o telemática. Las sesiones en ambas modalidades se apegarán a las disposiciones establecidas en los preceptos siguientes.

**Artículo 17. De las sesiones ordinarias.** - La Reunión General de Miembros sesionará con carácter ordinario al menos una vez al año, dentro de los periodos establecidos en el artículo anterior.

La Comisión Ejecutiva deberá publicar en el sitio oficial del Consorcio la convocatoria de la sesión ordinaria quince días naturales previos a la fecha de la sesión, en la que se incluirá el orden del día, así como la indicación del lugar, fecha y hora en que será efectuada, así como los documentos que de la misma se deriven. La Convocatoria también será notificada a través de los correos oficiales de los integrantes de la Reunión General de Miembros en los términos y plazos previamente señalados.

**Artículo 18. Del quórum legal de las sesiones ordinarias.** Se entenderá que se cuenta con el quórum necesario para sesionar cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir la mitad más una de las instituciones educativas asociadas.

**Artículo 19. De las sesiones extraordinarias.** - La Reunión General de Miembros sesionará con carácter extraordinario ya sea por acuerdo de la Comisión Ejecutiva o a petición de una tercera parte, para el solo efecto de tratar asuntos específicos que, por su urgencia o importancia, así lo requieran.

La Comisión Ejecutiva deberá publicar en el sitio oficial del Consorcio la convocatoria de la sesión extraordinaria siete días naturales previos a la fecha de la sesión, en ella se incluirá el orden del día, la indicación del lugar, fecha y hora en que será efectuada, así como los documentos que de la misma se deriven. La convocatoria también será notificada a través de los correos oficiales de los integrantes de la Reunión General de Miembros, en los términos y plazos previamente señalados.

**Artículo 20. Del quórum legal de las sesiones extraordinarias.** Se entenderá que se cuenta con el quórum necesario para sesionar cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir la mitad más una de las instituciones educativas asociadas.

**Artículo 21. Desarrollo de las sesiones.** Todas las sesiones que se celebren serán presididas por la institución que coordine la comisión ejecutiva, y deberán apegarse al orden del día circulado con antelación, en que caso que se desee agregar un punto al orden del día o modificar el mismo, deberá de someterse a aprobación de la asamblea.

En todas las sesiones, la Secretaría Técnica levantará una minuta donde se registren los puntos que se abordaron, así como los acuerdos que se alcanzaron, misma que deberá ser validada por los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

## **Capítulo V. De la Comisión Ejecutiva**

**Artículo 22-** La Comisión Ejecutiva, es un órgano colegiado integrado por cinco instituciones educativas y un coordinador designado, que tiene como misión diseñar, discutir e implementar las acciones tendientes a materializar los objetivos descritos en el artículo cinco del presente reglamento.

**Artículo 23.-** La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar acciones tendientes a cumplir los objetivos generales del Consorcio;
- II. Definir el plan anual de trabajo, realizar su seguimiento y la evaluación;
- III. Elaborar y poner a consideración de los demás miembros del Consorcio el informe anual de actividades;
- IV. Coordinar el reporte de incorporación de nuevos miembros y la rendición de cuentas a los demás miembros del Consorcio;
- V. Elegir el coordinador de la Comisión Ejecutiva y dar seguimiento a su gestión;

- VI. Proponer ante la Reunión General de miembros a la institución educativa que integrará la Secretaría Técnica;
- VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Reunión General de Miembros de acuerdo con los términos y plazos establecidos en el presente reglamento;
- VIII. Elegir a los integrantes de las Comisiones Permanentes;
- IX. Elegir a los integrantes del Consejo Consultivo;
- X. Coordinar la integración de las mesas de trabajo; y
- XI. Elaborar el Reglamento Interno y someterlo a consideración y en su caso aprobación de la Reunión General de Miembros.

**Artículo 24. De los integrantes y duración.** De acuerdo con lo establecido por los estatutos de creación del Consorcio, así como el artículo 7 del presente reglamento, los integrantes de la Comisión Ejecutiva serán elegidos por la Reunión General de Miembros.

Las instituciones educativas asociadas podrán postular una o varias planillas que aspiren a integrar la Comisión Ejecutiva, mismas que serán puestas a consideración y votación de la Reunión General de Miembros. Se entenderá que aquella planilla que obtenga mayor número de votos, o bien la planilla única aprobada será quien integre la Comisión Ejecutiva por el siguiente periodo.

El periodo de duración de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, así como del Coordinador designado de la misma, será de dos años, contando a partir de la fecha de su elección.

Los integrantes de la Comisión Ejecutiva, así como el Coordinador designado podrán ser reelectos por segundo periodo consecutivo, por una única vez.

**Artículo 25. Del Plan Anual.** La Comisión Ejecutiva se encargará de elaborar un Plan Anual de Trabajo atendiendo las propuestas e iniciativas presentadas por las instituciones asociadas y demás adherentes.

El plan anual de trabajo deberá contener las actividades a realizar detallando el objetivo de estas, fecha de ejecución, resultados esperados, participantes, duración del programa y recursos necesarios para su realización.

El plan anual deberá ser aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, para posteriormente ser sometido a consideración y en su caso aprobación de la Reunión General de Miembros.

**Artículo 26. Del Informe de Actividades.** La Comisión Ejecutiva deberá presentar un informe de actividades, a más tardar treinta días previos a la conclusión del periodo por

el que fueron elegidos sus integrantes, en el que se detallen las acciones realizadas, los resultados de estas y los logros alcanzados, así como las actividades que no se hayan podido realizar, justificando la razón por la cual no fue posible concluir las o ejecutarlas.

La Comisión Ejecutiva deberá presentar el informe referido ante la Reunión General de Miembros, en un ejercicio de rendición de cuentas.

**Artículo 27. De la Coordinación de la Comisión Ejecutiva.** Una vez integrada la Comisión Ejecutiva, sus integrantes elegirán de entre ellos mismos a quien fungirá como Coordinador de dicho órgano de gobierno. Una vez elegida la institución coordinadora deberá notificarse en la siguiente sesión plenaria de la Reunión General de Miembros.

El cargo de Coordinador de la Comisión Ejecutiva será por un plazo de dos años a partir de su designación.

**Artículo 28. De las funciones de la Coordinación de la Comisión Ejecutiva.** La Coordinación de la Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y coordinar los trabajos de la Comisión Ejecutiva;
- II. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria a los integrantes de la Comisión Ejecutiva de acuerdo con los términos y plazos previstos en el presente reglamento;
- III. Proponer ante el pleno de la Comisión Ejecutiva el Plan Anual de Trabajo, el calendario de sesiones;
- IV. Convocar a las sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias de acuerdo con los términos y plazos establecidos en el presente reglamento;
- V. Llevar un registro de los acuerdos aprobados por el pleno de la Comisión Ejecutiva y de la Reunión General de Miembros y dar seguimiento a los mismos;
- VI. Proponer ante el pleno de la Comisión Ejecutiva el Informe de Actividades; y
- VII. Fomentar la adhesión al Consorcio de nuevas instituciones educativas, así como de organismos u organizaciones afines.

**Artículo 29. De las sesiones de la Comisión Ejecutiva.** La Comisión Ejecutiva sesionará con carácter ordinario al menos tres veces al año y con carácter extraordinario las veces que por la naturaleza de los asuntos a tratar sean necesarios.

Las convocatorias y quórum deberán apegarse a las reglas establecidas en el Capítulo III del presente reglamento.



## **Capítulo VI.**

### **De la Secretaría Técnica**

**Artículo 30.** La Secretaría Técnica es el órgano de gobierno responsable de la gestión administrativa del Consorcio, la cual responderá a la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 31.** La Secretaría Técnica se integrará de manera permanente por la representación del Instituto de los Mexicanos en el Exterior y por la representación de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, esto se institucionaliza por medio de la carta de los miembros fundadores. y de manera rotativa por una institución de educación superior asociada.

La institución educativa será elegida para integrar la Secretaría Técnica por un periodo de dos años contando a partir de su designación.

**Artículo 32.** La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- I. Ejecutar las decisiones de la Comisión Ejecutiva;
- II. Coordinar la ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades técnicas del Consorcio establecidas en los planes anuales de trabajo;
- III. Coordinar la gestión administrativa del Consorcio, a través de las comisiones permanentes y brindar apoyo administrativo a los otros órganos de la misma;
- IV. Elaborar los informes anuales de actividades y la rendición de cuentas para la Comisión Ejecutiva y Reunión General de Miembros del Consorcio;
- V. Orientar las acciones de identificación de oportunidades y fuentes de financiamiento;
- VI. Coordinar la adhesión de nuevos miembros del Consorcio;
- VII. Administrar el portal electrónico; y
- VIII. Administrar las redes sociales.

**Artículo 33. De las sesiones de la Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica deberá sesionar con carácter de ordinario por lo menos una vez cada trimestre y con carácter de extraordinario las veces que se consideren pertinentes. Lo anterior sin perjuicio de poder convocar a reuniones de trabajo necesarias.

Cualquiera de los integrantes de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesión ordinaria o extraordinaria.

Para las **sesiones ordinarias**, deberán emitirse y notificarse vía correo electrónico la convocatoria ocho días naturales previos a la fecha de la sesión, en la que se incluirá el orden del día, indicación del lugar, fecha y hora en que será efectuada, adjuntando los documentos materia de la sesión.

Para las **sesiones extraordinarias**, deberán emitirse y notificarse vía correo electrónico la convocatoria tres días naturales previos a la fecha de la sesión, en la que se incluirá el orden del día, indicación del lugar, fecha y hora en que será efectuada, adjuntando los documentos materia de la sesión.

## **Capítulo VII. De las Comisiones Permanentes**

**Artículo 34.-** Las Comisiones Permanentes son los órganos auxiliares de la Secretaría Técnica responsables de coadyuvar en las tareas administrativas, financieras y de operación del Consorcio. Las Comisiones Permanentes estarán integradas por dos o más instituciones educativas asociadas.

**Artículo 35.** El Consorcio contará con las siguientes Comisiones Permanentes:

- I. **Comisión Permanente de Administración y Finanzas:** será la responsable de administrar los recursos económicos y materiales del consorcio que apoyen al cumplimiento de los objetivos de este;
- II. **Comisión Permanente de evaluación:** en coordinación con las mesas de trabajo, la comisión elaborará los informes anuales de actividades del consorcio;
- III. **Comisión Permanente de Adhesión y Membresía:** velará que las solicitudes recibidas: cumplan con los criterios de afinidad establecidos en el artículo 8 de este reglamento;
- IV. **Comisión permanente de recursos digitales:** será la responsable de fomentar la actualización y mejora de contenidos del sitio web, así como de la difusión de las actividades del consorcio a través de las cuentas oficiales en redes sociales; y
- V. **Comisión permanente de relaciones interinstitucionales:** será la encargada de velar por la coordinación entre todos los miembros de gobierno del consorcio a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos. A su vez, dicha comisión será la responsable de llevar la relación con los actores externos al consorcio que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 36. De la integración de las Comisiones Permanentes.** Corresponde a la Comisión Ejecutiva elegir a las instituciones educativas que integrarán las Comisiones Permanentes, la duración de su cargo será por un periodo de dos años, a partir de su elección.

## **Capítulo VIII. Del Consejo Consultivo**

**Artículo 37.-** El Consejo Consultivo, es el órgano colegiado y plural conformado por un mínimo de tres personas expertas, reconocidas por su trayectoria y contribución en

materia de educación internacional, así como sobre migración y desarrollo. Las personas que conformarán el Consejo Consultivo podrán estar adscritas a las instituciones educativas asociadas, así como podrán ser personas expertas externas al Consorcio.

**Artículo 38.** Los integrantes del Consejo Consultivo serán elegidos por la Comisión Ejecutiva, a propuesta de las instituciones educativas asociadas, su cargo será por un periodo de dos años contando a partir de su elección, con posibilidad de reelección hasta por un periodo más.

**Artículo 39.** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar a la Comisión Ejecutiva a efecto de que las políticas, acuerdos, planes y programas del Consorcio sean impulsados en todos los ámbitos;
- II. Emitir opiniones y recomendaciones al Plan de Trabajo propuesto por la Coordinación de la Comisión Ejecutiva; y
- III. Presentar estudios e investigaciones en materia de educación internacional y migración.

## **Capítulo IX.**

### **De las Mesas Temáticas**

**Artículo 40.-** El Consorcio desarrollará programas específicos a través de las siguientes mesas temáticas a las cuales podrán sumarse otras, conforme lo apruebe la Comisión Ejecutiva:

- I. *Acreditación y Revalidación de estudios.* - Desarrollar mecanismos y lineamientos que faciliten la acreditación y revalidación de estudios a estudiantes binacionales. Identificar y evaluar programas educativos que respondan a las necesidades y demandas de las personas mexicanas en el exterior;
- II. *Cooperación académica (presencial y virtual).* - Desarrollar, coordinar y enriquecer las relaciones locales e internacionales con instituciones educativas y gubernamentales en aras de impulsar el progreso de la comunidad mexicana en el exterior;
- III. *Vinculación y difusión cultural.* - Fomentar la vinculación de las IES con instituciones educativas extranjeras, así como instituciones gubernamentales para el desarrollo de proyectos y programas de difusión del arte y la cultura;
- IV. *Investigación y publicaciones.* - Realizar estudios, investigaciones e informes estadísticos sobre temáticas de interés sobre la diáspora mexicana y otros asuntos de interés;

- V. *Retornos educativos.* - Desarrollar mecanismos, lineamientos y políticas públicas estandarizadas para facilitar la reinserción educativa de las personas mexicanas en retorno; y
- VI. *Inclusión e igualdad de oportunidades.* - Desarrollar mecanismos y condiciones necesarias para garantizar el aprendizaje de todos los alumnos sin importar sus circunstancias, capacidades o ritmos. Fomentar el destino de recursos educativos, materiales y económicos a la población en condiciones de vulnerabilidad o desventaja.

**Artículo 41.-** De la integración de las mesas temáticas. Cada mesa temática estará integrada por cinco o más instituciones educativas.

Cada miembro de la mesa deberá fungir un cargo por medio de postulación, ya sea como Coordinador, Secretario técnico o Vocal. Se emitirá un “certificado de participación” firmado por la Secretaría Técnica, en donde se reconozca el nombre de la Mesa Temática en la que participa la institución, así como el cargo que ejercerá en ella.

Las mesas deberán sesionar por lo menos tres veces al año e informar los acuerdos generados a la Comisión Ejecutiva.

## **Capítulo X. De la rescisión de adhesión.**

**Artículo 42.-** A propuesta de la Comisión Ejecutiva, la reunión General de Miembros estará facultada para tomar las medidas que considere convenientes respecto a rescisión de membresía de los integrantes del Consorcio que incumplan con lo establecido en el artículo 10 de este reglamento.

### **TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.** - El presente reglamento interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Reunión General de Miembros.